

Prestación de nacimiento y cuidado de menor

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) ha gestionado hasta marzo de 2025 en Extremadura 2.536 prestaciones económicas de nacimiento y cuidado de menor, un 0,2% menos que el mismo periodo del año anterior (1,6% más a nivel nacional). El 49% de las prestaciones han sido disfrutadas por el primer progenitor (1.249) y el 51% por el segundo (1.287). En el conjunto nacional se dieron al primer progenitor el 46% de las prestaciones (56.139) y el 54% al segundo (65.319).

En estos tres primeros meses, la Seguridad Social ha dedicado 16,02 millones de euros al pago de estas prestaciones en la Comunidad Autónoma, representando el 1,7% del gasto a nivel nacional (930,06 millones de euros).

Permiso idéntico para ambos progenitores

El permiso es de 16 semanas para ambos progenitores y se reconoce como un derecho individual y no transferible. De las 16 semanas, seis de ellas deben disfrutarse inmediatamente después del parto o resolución judicial o administrativa en los casos de adopción, guarda o acogimiento. El resto del tiempo puede disponerse en periodos sucesivos.

La cuantía de estas prestaciones es equivalente a la base de cotización del mes anterior al parto, adopción, guarda o acogimiento, y se abona directamente por el INSS durante las semanas que dura el permiso.

Excedencia por cuidado familiar

Hasta marzo de 2025, hubo 180 excedencias por cuidado familiar registradas en Extremadura, el 1,5% de las concedidas a nivel nacional (11.930); de las cuales 153 corresponden a mujeres y 27 a hombres. La variación interanual ha sido de 34,33%, lo que ha supuesto un aumento en la Comunidad Autónoma de 42 excedencias respecto al mismo periodo de 2024 (1,61% a nivel nacional).

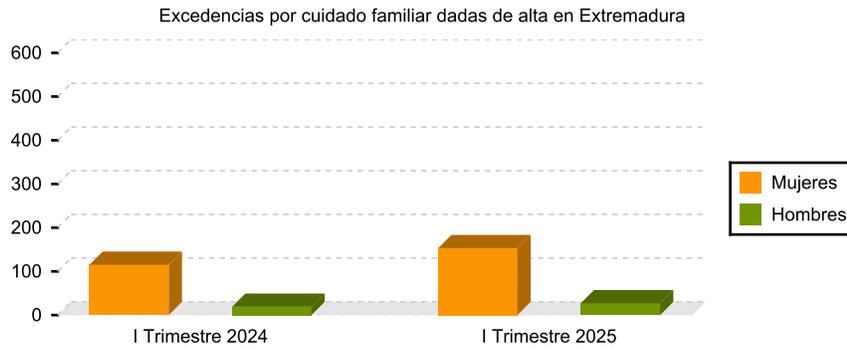
Las trabajadoras y los trabajadores pueden solicitar excedencia para atender al cuidado de hijo/a o menor acogido o para el cuidado de otros familiares. Los tres primeros años de excedencia para el cuidado de hijo/a o menor acogido tendrán la consideración de periodo de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y paternidad. De igual modo, se considerará efectivamente cotizado, a efectos de esas prestaciones, el primer año de excedencia para el cuidado de otros familiares.

Prestaciones de nacimiento y de cuidado de menor (periodo acumulado)

	Prestaciones según progenitor (número)			Variación anual (%)	Gasto acumulado (euros)
	Primer progenitor	Segundo progenitor	Total prestaciones		
España	56.139	65.319	121.458	1,57	930.061.092
Extremadura	1.249	1.287	2.536	-0,20	16.024.249
Badajoz	819	845	1.664	0,12	10.667.482
Cáceres	430	442	872	-0,80	5.356.767

Excedencias por cuidado familiar dadas de alta (periodo acumulado)

	Excedencias por cuidado familiar por sexo			Variación anual (%)
	Hombre	Mujer	Ambos sexos	
España	2.009	9.921	11.930	1,61
Extremadura	27	153	180	34,33
Badajoz	16	95	111	42,31
Cáceres	11	58	69	23,21



El Instituto de Estadística de Extremadura elabora esta información a partir del tratamiento de los datos suministrados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones